

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50 pts
II. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Negociado 5.º

Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del corriente mes, en su página 137, se inserta la circular de la Dirección general de Administración, fecha 15 del mismo, que copiada literalmente dice así:

«Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Circular.—Decididos resueltamente los Gobiernos, sobre todo en estos últimos años, á que la acción benéfica nacional alcance un mayor desenvolvimiento y responda eficazmente á sus elevados fines, vienen consagrando con brioso impulso la actividad de sus esfuerzos al estudio, planteamiento y ejecución de importantes reformas orgánicas en el ramo de Beneficencia.

Entre las disposiciones vigentes recientemente dictadas bajo esa inspiración, con ser todas ellas de sumo interés, y en todo caso de obligada y puntual observancia, destácase por modo especial la Real orden de 2 de Noviembre de 1908.

Preceptúa dicha soberana resolución:

1.º Que los Gobernadores civiles formulen anualmente una Memoria en el mes de Febrero sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular, haciendo constar en cuanto á las primeras los gastos causados en su sostenimiento, recursos propios, subvenciones ó consignaciones en los presupuestos

respectivos que se destinarán á satisfacerlas, y número de enfermos desvalidos ó acogidos á que se ha prestado asistencia; y respecto á las fundaciones de Beneficencia particular, si funcionan normalmente ó causas que lo impiden, trabajo ó gestiones realizados por las Juntas y su resultado en lo que se refiere á su regularización y la de su patronazgo, cobro de rentas, intereses ó pensiones de censos, investigación de bienes y litigios que tengan pendientes.

2.º Que el Director general de Administración resumirá en una Memoria dichos antecedentes y los demás que considere oportuno reclamar, y propondrá ó adoptará las determinaciones que estime indispensables para regularizar los servicios ó remediar las deficiencias que advierta.

Atenta esta Dirección general al cumplimiento de lo dispuesto en esa Real orden, como al de todos los preceptos que le conciernen, por medio de repetidas circulares y comunicaciones, encareció en su día á los señores Gobernadores la conveniencia de que remitiesen á este Centro la Memoria que cada uno debía redactar, y reclamó en uso de sus facultades, de las Juntas provinciales de Beneficencia, los antecedentes y datos que juzgó pertinentes para realizar la misión que le está encomendada.

Y si bien es exacto que algunas de las Autoridades aludidas secundaron las iniciativas de este Protectorado del Gobierno, remitiendo brillantes trabajos, en los que por igual resplandecen la inteligencia y el celo, no es menos exacto que varios señores Gobernadores dejaron este servicio totalmente incumplido, y que otros, así como algunas Juntas provinciales, sólo enviaron datos fragmentarios é incompletos, que no suministraban los elementos de juicio interesados.

No desconoce esta Dirección general que entre las diversas causas de esas deficiencias ocupan lugar muy principal, como de antiguo está demostrado, la resistencia pasiva de determinadas entidades y patronos, opuestos, contra lo establecido en las leyes, á que se inspeccione en cualquier momento su gestión.

Y para que no prevalezcan por más tiempo semejantes procedimientos, espero de la ilustrada cooperación de V. S.

que prestando á este asunto toda la preferente atención que su interés demanda, visite los Establecimientos benéficos, provinciales y municipales de su jurisdicción, delegando en los Alcaldes aquellas visitas que por circunstancias de lugar no verifique personalmente, recogiendo de los referidos Establecimientos noticias detalladas que acrediten precisa y claramente su marcha administrativa, las condiciones higiénicas de los locales y la organización peculiar á cada uno de estos Institutos.

En cuanto se refiere á las Fundaciones benéficas y Obras pías de carácter particular, ruego á V. S. y á la Junta que preside que, con su probada diligencia, eviten se infrinja lo prevenido en el artículo 115 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, y ejercitando con energía perseverancia cuantas facultades se les conceden por ese texto legal, persigan activamente toda detentación y ocultación de los bienes de esas Fundaciones, practicando, en suma, cuantos actos de su incumbencia puedan ser conducentes á lograr que sean conocidos todos los recursos de las Instituciones de este índole, y que las que permanezcan inactivas ó funcionan normalmente lleguen á su regularización perfecta, reivindicando y reconstituyendo sus capitales.

Recordar á las Juntas provinciales de Beneficencia la importancia de esa bienhechora labor y cada uno de los preceptos que á los fines indicados señalan la amplia esfera de su acción, es innecesario.

Pues á la competencia é idoneidad de los Vocales de estas Juntas no se ocultan, ciertamente, ni la transcendencia social de la función que les está confiada, ni ninguno de los medios legales que garantizan la eficacia de su ejercicio, aunque sean muchas las astucias de los detentadores y múltiples las malicias de algunos de esos Patronos, que hacen de la sagrada investidura que les dió la Caridad disfraz para granjerías.

Sabido es, pues, por todo lo expresado, que muchos y muy interesantes pueden ser los servicios que en el transcurso de cada año presten estas Corporaciones, y de ahí que esté dispuesto que los señores Gobernadores consignen en la Memoria mencionada—y que deberán remitir en

el próximo mes de Febrero—aquellos informes que permitan apreciar el verdadero estado de esos servicios, al propio tiempo de hacer constar cuanto demuestre el real y efectivo desenvolvimiento de las instituciones benéficas particulares en sus respectivas provincias. Esto, aparte de que deberán recopilar en la repetida Memoria, con los datos concernientes al coste de estancias, subvenciones, etc., etc., de la Beneficencia provincial y municipal, aquellas otras noticias y minuciosos antecedentes recogidos en las visitas de inspección ordenadas.

Y para que la presente circular surta todos los efectos que esta Dirección general se ha propuesto al redactarla, habrá de ser leída en la próxima sesión que celebre esa Junta provincial, la cual, penetrada de sus humanitarios deberes, es seguro que colaborará con entusiasmo en la honrosa campaña reorganizadora iniciada por este Protectorado del Gobierno en la Beneficencia, y para que se mantenga y se cumpla la voluntad de los piadosos fundadores que legaron sus cuantiosos caudales á los pobres, queriendo aliviar las amarguras de su indigencia y desvalimiento.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y Establecimientos ó Instituciones benéficas que puedan existir en los pueblos de esta provincia, á fin de que por los señores Alcaldes, como Delegados de mi Autoridad, puedan facilitar á este Gobierno civil, con la mayor urgencia, cuantos antecedentes se interesan en la referida circular, para que, con ellos á la vista, poder redactar la Memoria que se interesa.

Dios guarde á VV. muchos años.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

(Núm. 252.)

Minas.

En los expedientes titulados «Margari-ta», número 387, del término de Aran-

juez, de seis pertenencias, de sulfato de sosa; «Anita», número 391, del término de Aranjuez, de veintidós pertenencias, de sulfato de sosa; «Nueva Aurora», número 393, del término de Mejorada del Campo, de cinco pertenencias, de sulfato de sosa; «Mejorada», número 401, del término de Mejorada del Campo, de ciento diez pertenencias, de sulfato de sosa, y «San Judas», número 503, del término de Aranjuez, de sustancias salinas, ha recalcado el siguiente

Decreto: Comprendidas las citadas concesiones mineras en la relación formada con fecha 10 del actual por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento sobre la tributación minera de 23 de Mayo último, en cuya relación se expresa por la Administración de Contribuciones haberse practicado las anotaciones de caducidad por ministerio de la Ley, háganse en los expedientes las anotaciones correspondientes de hallarse caducadas las concesiones á que se refieren, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la declaración de estar francos y registrables los citados terrenos que las mismas comprenden.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes, advirtiéndose que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registro de los terrenos que se declaran francos y registrables, hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente á la publicación de este anuncio, y que las horas de oficina para presentarlas serán de nueve de la mañana á catorce. (Artículo 149 del Reglamento de Minas vigente.)

Madrid, 19 de Enero de 1912.—El Gobernador, P. D., Antonio Cembrano.

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En el día de la fecha ha tomado posesión del cargo de Fiel contraste de pesas y medidas de la demarcación Oeste de esta provincia Don Alberto Lacasa y Fornell. La oficina de comprobación, sita en la calle de las Fuentes, número 4, estará abierta todos los días laborables del presente mes de Enero y del entrante Febrero á las horas reglamentarias, según previene la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 19 de Diciembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de quien corresponda.

Madrid, 19 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

El día ocho de Febrero, de diez á diez y media de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arriendo del Salón-Teatro de este Municipio durante los años de 1912 y 1913, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y modelo de proposición inserto al final.

Ciempozuelos, veinte de Enero de mil novecientos doce.

El Alcalde,
José López.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, mayor de edad, con cédula personal corriente de la

clase, número, que exhibe, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de arriendo del Salón Teatro de este Municipio, se comprometo á su exacto cumplimiento (en el tipo de subasta) ó (haciendo una mejora de pesetas sobre el tipo de subasta.)

(Fecha y firma.)

(Papel sellado de la clase 11.ª) (Se acompañará el resguardo del depósito provisional.)

(Núm. 227.)

(E.—25)

NAVAS DEL REY

En el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año han sido incluidos los mozos cuyos nombres se expresan á continuación, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, y como quiera que esta Alcaldía ignora el domicilio de dichos mozos, así como el de sus padres, desde hace más de diez años, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 28 del actual, á las diez de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento para que aleguen lo que á su derecho con venga, y caso contrario, hasta el día 10 de Febrero, á la misma hora, en que se cerrará definitivamente el alistamiento; advirtiéndoles que, de no comparecer, se acordará lo que proceda.

Mozos: Félix Serrano Blasco, hijo de Alejandro é Inés, nació el 21 de Febrero de 1891.

Félix Fernández, hijo natural de Lamreana, nació el 4 de Diciembre de 1891.

Navas del Rey, 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Félix A. Panadero.

VILLA DEL PRADO

En el alistamiento de mozos formado para el año actual han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando su domicilio y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente mes, y hora de las diez, al acto de la rectificación del alistamiento; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villa del Prado, á 9 de Enero de 1912. El Alcalde, Lucio González.

Mozos.

Ricardo Antonio Humanes Martín; nació en 7 de Febrero de 1891, hijo de Antonio y Teresa.

Bernardino José María Carlos de Sola Nieto; nació en 20 de Mayo de 1891, hijo de José y Lorenza.

Cecilio Grande Fernández; nació en 9 de Julio de 1891, hijo de Cipriano y de Teresa.

Saturnino Quintas Rodríguez; nació en 5 de Octubre de 1891, hijo de Juan y de Juana.

Lucas Obdulio Garduño Pérez; nació en 10 de Diciembre de 1891, hijo de Obdulio y Josefa.

(Núm. 167)

Laboratorio Central

DE SANIDAD MILITAR

DIRECCION

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este Es-

tablecimiento para el servicio de presu puesto durante el año de mil novecientos doce, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 29 de Febrero próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amanuel, número treinta y seis, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, al Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la Industria Nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 9, 10 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales de provincias, el cinco por ciento del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó el certificado de haberse dado de alta en ella, y el poder en su caso.

Madrid, veintitrés de Enero de mil novecientos doce.

El Director,
Benjamín Puras y Baroja.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal de clase, núm., enterado del anuncio publicado en el número (del BOLETIN OFICIAL de la provincia ó de la Gaceta de Madrid) correspondiente al día de y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de mil novecientos doce, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número por la cantidad de pesetas (en letra).

El lote número por la cantidad de pesetas (en letra).

Los productos que ofrece proceden de (en tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—26.)

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

ANUNCIO

Esta Intervención general, en uso de sus atribuciones, ha nombrado con fecha 31 de Diciembre último Aspirante á Oficial de primera clase de la misma, en concepto de interino y con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, á Don Rafael Riaño y Díaz.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904, referente al ingreso y ascenso de los funcionarios de Hacienda.

Madrid, 5 de Enero de 1912.—El Interventor general, J. M. de Retes.

(Núm. 78.)

INTERVENCION DE LA

Dirección general

DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En 15 de Enero de 1912.

La Intervención general de la Administración del Estado, por resolución de esta fecha y con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, ha nombrado con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, á Don Luis Martos y Martínez, aspirante á Oficial de primera clase de esta Dependencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.—El Interventor, F. de Torres y Almunia.

(Núm. 172.)

Banco Hispano Americano

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1963, de 100 acciones de este Banco, números 128.855 al 128.954, fecha 2 de Abril de 1902, expedido á nombre de Don León Díaz Rubín, se anuncia por primera vez, á los efectos del artículo 71 de nuestros Estatutos.

Madrid, veinticinco de Enero de mil novecientos doce.

El Secretario general,
Ramón A. Valdés.

(D.—3.)

Providencias judiciales

Juzgados municipales COLMENAREJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término, Don Benjamín Sánchez de Rojas, se cita á Prudencio Vázquez Fernández, Guarda que fué del Monte Lara, en esta jurisdicción, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia del Juzgado municipal de esta Villa, sita en la Casa Consistorial, á la celebración de juicio de faltas ordenado por la Superioridad contra Matías Rufo Bravo, Doroteo Criado Guadarrama y Faustino Rufo Bravo, sobre infracción de la ley de Caza y resistencia á Agente de Autoridad; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se celebrará en su ausencia. Colmenarejo, 15 de Enero de 1912.—V.º B.º—El Juez municipal, Benjamín Sánchez de Rojas.—El Secretario Habilitado, Alberto de Marcos.

(Núm. 211.)

Gobierno civil de Madrid

SECRETARÍA

Negociado de Orden público

Mes de Diciembre de 1911

RELACION de las licencias de uso de armas en general, de caza y para cazar y de pesca concedidas por este Gobierno durante el expresado mes.

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.	RESIDENCIA	CLASE DE LA LICENCIA	
				Caza.	Uso de armas.
3414	Santamaría Peñalver.	18	Santos de la Humosa.	2. ^a	
3415	Saturnino Olivar Benavente	»	Titulcia.	4	
3416	Rafael López Mora	»	Madrid.	3	
3417	Manuel Bastonero Flórez.	»	Idem.	»	4. ^a
3418	Juan Piñero Sicilia.	19	Idem.	4	
3419	Humberto Mariategui Pérez.	»	Idem.	4	
3420	Román Abad Moreno.	»	Cadalso.	4	
3421	Narciso Fernández.	»	El Boalo.	4	
3422	Benigno Rodríguez Llano.	»	Aranjuez.	4	
3423	Saturnino Alvarez de la Fuente.	20	Daganzo.	4	
3424	Antolin Urrutia Madinaveitia.	»	Arganda.	4	
3425	Juan Martín Martín	»	Robregordo.	4	
3426	Santiago García Carrasco.	»	Perales de Tajuña.	4	
3427	Esteban Alía Gil	»	Chamartín.	4	
3428	Saturnino Aparicio Cambior.	»	San Lorenzo.	4	
3429	Luis de Zuberia y Arizar.	»	Madrid.	2	
3430	Guillermo Zimnosek.	21	Idem.	2	
3431	Cristóbal Dols Soriano.	»	Idem.	4	
3432	Aurelio Suárez Julián.	»	Idem.	4	
3433	Pelegrín Rodríguez.	»	Idem.	4	
3434	Calixto Casas Giande.	»	Idem.	4	
3435	Valentín Martínez Rodríguez.	»	Idem.	4	
3436	Juan Martínez Sánchez.	»	Tielmes de Tajuña.	4	
3437	Francisco Merino Vielsa.	»	Velilla de San Antonio	4	
3438	Juan Moltalvo Romero	»	Cercedilla.	4	
3439	Juan Romero García.	»	Canillejas.	4	
3440	Cipriano Orencio Sanz	»	S. S de los Reyes.	»	4
3441	José Quiñones de León.	22	Madrid.	4	
3442	Francisco Losada de las Rivas	»	Idem.	1	
3443	Juan Gutiérrez Garijo.	»	Idem.	2	
3444	Bonifacio Prado	»	Idem.	4	
3445	Emilio González Gamella.	»	Navalagamella.	4	
3446	Rufino Mái quez de la Hoz	»	Aranjuez.	»	4
3447	Luis Gayo del Valle	26	Madrid.	4	
3448	Rufino García y Fernández.	»	Idem.	4	
3449	Roque Pidal y Bernáldez de Quirós.	»	Idem.	4	
3450	Manuel Segovia.	»	Idem.	4	
3451	Juan Bautista Gutgen	»	Idem.	4	
3452	Antonio Ramírez Gómez.	»	Idem.	4	
3453	Cristóbal Terrero Riesco.	»	Villarejo de Salvanés.	4	
3454	Facundo Carralón.	»	El Boalo.	4	
3455	Eugenio Martín Panadero	»	Chapinería.	4	
3456	José Pambete Cañas.	»	Vallecas.	4	
3457	José Luque López.	»	Idem.	4	
3458	Venancio Martín Pinilla.	»	Idem.	»	4
3459	Félix Agustín Panadero.	»	Navas del Rey.	»	4
3460	Gregorio G. Alfaro.	27	Leganes.	4	
3461	Carlos González Albarrán.	»	Valdemoro.	4	
3462	Matías Domínguez Hernández	»	Guadarrama.	4	
3463	Calixto Pérez	»	Madrid.	4	
3464	José Hidalgo y Varo	»	Idem.	4	
3465	Jacinto Cobos	»	Idem.	4	
3466	José Barrionuevo Lucas	»	Idem.	4	
3467	Manuel Miralles Salabert.	»	Idem.	»	3
3468	Santiago Muñiz López	28	Idem.	2	
3469	Bienvenido Labarga	»	Idem.	4	
3470	Juan Fernández de Caleyá	»	Idem.	4	
3471	Enrique Romero Rebollo.	»	Idem.	4	
3472	Alberto Ortiz de Zárate.	»	Chinchón.	4	
3473	Esteban Martín Sánchez	»	S. M. de Valdeiglesias	4	
3474	Vicente Fernández Beleña	»	Torrejón de Ardoz.	4	
3475	Eusebio Martín Frutos	»	Carabanchel Bajo.	4	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.	RESIDENCIA	CLASE DE LA LICENCIA	
				Caza.	Uso de armas.
3476	Pablo Pita Labrada.	28	San Lorenzo.	4. ^a	
3477	Lucio Fernández Martín.	»	Velilla de S. Antonio.	»	4. ^a
3478	José de Iglesias Ferrer Comas.	29	Madrid.	»	4
3479	Agustín Morales Ruiz Zorrilla.	»	Idem.	2	
3480	Jorge Gerardo Girod.	»	Idem.	3	
3481	Isidoro Mateos González.	»	Idem.	4	
3482	Juan Alvarez de Lorenzana.	»	Idem.	4	
3483	Bernardo López.	»	Idem.	4	
3484	Víctor Labadie.	»	Idem.	4	
3485	Juan Sansano Prados.	»	Idem.	4	
3486	Mariano Martínez Oedo César.	»	Estremera.	4	
3487	Francisco García Goyena.	30	Madrid.	3	
3488	Andrés Calderón Sánchez.	»	Colmenar de Oreja.	4	
3489	Francisco Peña Navajas.	»	Chamartín.	4	
3490	Daniel Fernández Oviedo.	»	Guadarrama.	4	
3491	Amós Pérez Muñoz.	»	Madrid.	4	
3492	Luis Montaner.	»	Idem.	4	

Licencias para reclamo de perdiz

Número de reclamos.

22	Francisco García Goyena.	30	Madrid.	Uno.
----	--------------------------	----	---------	------

Licencias para cazar con hurón

Número de hurones.

26	Gabriel López de María.	2	Fuentidueña de Tajo.	Uno.
27	Manuel Rojas Navarro.	»	Madrid.	Tres.
28	Jorge Sánchez y Sánchez Algaba	7	Fuentidueña.	Uno.
29	Bernardino Hernández.	13	Arganda.	Dos.
30	Víctor Sánchez Algaba.	21	Fuentidueña.	Uno.
31	Gregorio Serna Rodríguez.	26	Villarejo de Salvanés.	Uno.

Licencias para cazar con galgos

Número de galgos.

100	Antonio Hernández.	2	Colmenar de Oreja.	Uno.
101	Godofredo Cuevas Clemente.	5	Morata de Tajuña.	Uno.
102	Isidro García González.	16	Villanueva de Cañada.	Uno.
103	Tomás Cacaballo.	»	Chinchón.	Uno.
104	Manuel Rojo Villalobos.	»	Idem.	Uno.
105	Pascual La Rosa é Infanzón.	18	Madrid.	Dos.
106	Mariano Rubio Pérez.	»	Titulcia.	Uno.
107	Ángel Gómez Mendieta.	19	Colmenar de Oreja.	Uno.
108	Nicolás Benito Pérez.	20	Idem.	Uno.
109	Manuel José Clemente Melus.	»	Velilla de S. Antonio.	Uno.
110	Isidoro Rodríguez Núñez.	26	Villamanta.	Uno.
111	Patricio Sanz Martín.	»	San Agustín.	Uno.
112	Juan Taranco Figueroa.	»	Colmenar de Oreja.	Uno.
113	Juan Cuesta Gutiérrez.	»	Fuentidueña de Tajo.	Uno.
114	Basilio Fernández Rodríguez.	»	Colmenar de Oreja.	Uno.
115	Clemente Rufo Pardo.	27	Brunete.	Uno.
116	Bartolomé Recas Codes.	28	Chinchón.	Uno.
117	Casto Santos Alonso.	30	Madrid.	Uno.

Madrid, 17 de Enero de 1912.
El Gobernador,
Juan Fernández Latorre.

(Núm. 201.)

GUARDIA CIVIL

Colegio de Jóvenes.

ANUNCIO

A las once en punto del día 5 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en el expresado Colegio, situado en esta Villa, para contratar el suministro

de carne á dicho Establecimiento, á los de huérfanos y personal veterano, por el término de un año.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrá verse todos los días en la oficina del señor Director.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán la cantidad de cien pesetas en la Caja de este Colegio, una hora antes de la anunciada para dicha subasta.

Valdemoro, veinte de Enero de mil novecientos doce.

El Coronel Director,
Francisco Amayas Díaz.
(Núm. 249.) (E.—24.)

Comandancia de Madrid.

A las diez horas del día 1.º de cada mes, á excepción del de Mayo, que será el día 2, serán vendidas en pública subasta en el Cuartel de la Guardia civil, situado en la calle de García de Paredes,

números 2 y 4, las armas recogidas á infractores, previa la presentación de la licencia de uso de armas y de caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella. Madrid, 20 de Enero de 1912.—El Primer Jefe, Julián Aldín Villanueva.
(Núm. 228.)

IMPRESA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—MADRID